

28 de abril de 2020
Circular No. SBP-DR-0142-2020

Señor
Gerente General
Ciudad

Referencia: COVID 19 - Resolución General
SBP-GJD-0005-2020.

Nos referimos a las disposiciones contenidas en la Resolución General SBP-GJD-0005-2020 de 20 de abril de 2020, que establece consideraciones especiales temporales con relación al artículo 2 del Acuerdo No. 3-2016 sobre activos ponderados por riesgo, publicada en Gaceta Oficial No.29,011 del 27 de abril de 2020.

Las disposiciones contenidas en la referida Resolución aplican para la entrega de las cifras al cierre de junio de 2020, las cuales deberán ser remitidas a esta Superintendencia 30 días calendario después de vencido el trimestre, es decir hasta el 30 de julio de 2020, dado que la norma entró en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial el 27 de abril de 2020.

No obstante, esta Superintendencia considera que en el caso de las entidades bancarias que hayan enviado la información con las cifras correspondientes al cierre de marzo, la misma será igualmente aceptada.

Agradecemos al señor(a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

ARV/adec